



CRÓNICA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, sábado 7 de febrero de 2026

Nº. 000695

B

**AVISOS
JUDICALES**

1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES

C

**CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS**

Sección A: Boletín Informativo

Ruletean expediente de Delia Espinoza en el CAL: juntaba firmas a última hora para inscribirse



La trabajadora bajando los expedientes de solicitud de inscripción de las candidaturas de la Dra. Delia Espinoza Valenzuela y el de la Dra. Ruth Monge Guillergua.

Comité Electoral advierte que personal de Raúl Canelo tenía expediente de aspirante a decana.

"Hechos irregulares que afectan la legalidad y transparencia del Proceso Electoral del CAL - Periodo 2026-2027", advirtió Tania Paliza Toscano, presidenta del Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima.

Esto sucedió el 28 de enero, día en que se cerraba el plazo para inscribir candidaturas. La denuncia tienen que ver directamente

con las de Delia Espinoza y Ruth Monge. "Constató de manera directa y personal, conjuntamente con el Dr. Dante Carrillo Pachas (locador del Comité electoral), que los expedientes físicos (archivadores) de solicitud de inscripción de candidaturas, correspondientes a las postulantes Espinoza y Monge se encontraban en la Dirección de Comunicaciones e Informática Jurídica", señaló Paliza.

Estaban en el escritorio de la trabajadora Raquel Cisneros Chunga, quien no perte-

nece a la Oficina de Mesa de Partes ni al Comité Electoral.

Ese día a una hora de cerrarse las inscripciones, simpatizantes de Espinoza pedían firmas en la sede del CAL.

La presidenta del Comité Electoral alerta que la jefa de la oficina donde estaban los expedientes, Eliana González Palomino "al ser informada de las irregularidades detectadas, su reacción consistió en indicar de manera reiterada que no se dejara constancia".

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:

Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Sección B: AVISOS JUDICIALES

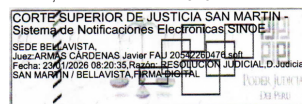
EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Bellavista - San Martín, que despacha el Dr. JAVIER ARMAS CARDENAS, se tramita el Expediente Nro. 2025-

090-0-CI, seguido por JUAN HUGO BARDALES ALVARADO, sobre rectificación de su Acta de Nacimiento N° 182, inscrita el 27-12-1960 ante la Municipalidad Provincial de Bellavista-San Martín; en el sentido del nombre de la madre del recurrente consignado solo como MARIA ALVARADO, siendo lo correcto MARIA LEONILA ALVARADO SANCHEZ. Mediante Resolución Nro. 01 de fecha 06-01-2026, se resuelve: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de rectificación de partida de nacimien-

Moyobamba, sábado 7 de febrero de 2026
to, en vía de proceso no contencioso (...). SE-
ÑÁLESE fecha de AUDIENCIA DE ACTUACIÓN
JUDICIAL para el 03-03-2026, a horas 08:15 AM.
Bellavista, 21 de enero del 2026.



Precio por palabra: S/0.00
Pub/5, 6 y 7 de febrero 2026

Procuradora general en presunta omisión: denuncian penalmente a María Caruajulca



Alta funcionaria es la única que puede acusar a presidente y ministros, pero no lo hace.

A pesar de que un juez reservó su condena por violación a la Ley de Transparencia, ahora la procuradora general del Estado, María Caruajulca, podría ser no solo defenestrada de su cargo, sino hasta ser sentenciada por no cumplir con denunciar a altos funcionarios.

Así se indica en documentos ingresados en el Ministerio Público. Estos dan cuenta de que

la abogada no ha cumplido con denunciar a ministros y hasta presidentes, tanto en los gobiernos de Dina Boluarte como en el de José Jerí.

El abogado Geisel Grandez Grandez la ha denunciado penalmente por presuntos omisión de actos funcionales y abuso de autoridad.

“Conforme al artículo 11.18 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326 y el literal e) del artículo 11 del ROF de la PGE, la denunciada ostenta la función privativa e indelegable de evaluar y

formular denuncias penales contra los más altos dignatarios del país (presidente de la república, ministros, congresistas, magistrados del Tribunal Constitucional, jueces supremos, etc.”, se cita.

A esto se suma que, el 19 de septiembre de 2024, se solicitó formalmente la relación de denuncias presentadas y apersonamientos realizados en cumplimiento de dicha función, pero se negaron.

Cabe indicar que Caruajulca había trabajado con Nicanor Boluarte, en la Municipalidad de Comas.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la Comisaria PNP de PICOTA a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el Jr. Arica 393-Picota (domicilio de su ficha de RENIEC); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acudir al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota**, para que bajo responsabilidad, **DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN

JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.
- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**
- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.
- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.
- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.
- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.
- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.
- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.
- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

Precio por palabra: S/.0.00

Moyobamba, sábado 7 de febrero de 2026

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA ATIENDEN EN
TODO EL PAÍS ESTAS VACACIONES JUDICIALES DE FEBRERO**



Medida es necesaria para que dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

El servicio no para. A través de la Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ, el Poder Judicial, que preside Janet Tello Gilardi, dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia designados, durante las vacaciones judiciales del 1 de febrero al 2 de marzo del presente año 2026.

Así lo determinó Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), cuya atribución es emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

El órgano de gobierno estableció que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema continúe atendiendo los expedientes a su cargo; así como las instituciones de emergencia que se presenten en la Sala Penal Transitoria de esta alta instancia.

En tanto que una Mesa de Partes reciba los asuntos correspondientes a las materias Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social; además, que continúe sus funciones la Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema.

"Las referidas salas penales, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y la Mesa de Partes contarán con el personal mínimo necesario, para el cumplimiento de las funciones encomendadas", precisa la normativa.

CORTES SUPERIORES

Asimismo, el CEPJ señaló que operarán los órganos jurisdiccionales de emergencia

determinados por las presidencias de las cortes superiores de justicia del país, en el periodo señalado.

Por lo que estos despachos están abocados a tramitar los procesos a su cargo; además, atienden exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que salen de vacaciones: Penal (Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, apelación de mandato de detención, otros).

En Civil (acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso), Familia (consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, ampliación de régimen de visitas).

También Laboral (consignaciones laborales), así como todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo con su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

El CEPJ indicó, de otro lado, que, en cada juzgado penal, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones en febrero, un asistente judicial reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento previsto en la mencionada resolución.

Además, que los jueces, juezas y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido, no salen de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia,

por disposición de la Presidencia de la corte superior correspondiente.

"Los órganos jurisdiccionales de emergencia que recaigan en juzgados mixtos, deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces y juezas", ordena la referida resolución.

Cabe señalar, asimismo, que los titulares de las cortes del país designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; quedando facultados a conformar otros que se requieran, así como, a adoptar acciones convenientes en casos no previstos.

La resolución ha sido notificada a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

También a la Presidencia de las Cortes del país, la Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial.

DATO

Debe destacarse que, como todos los años, el goce vacacional de jueces y juezas, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, es en el mes de febrero, por lo que el periodo correspondiente al periodo 2025-2026, se realizará del 1 de febrero al 2 de marzo.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

